



Centro de Investigación Científica y de Educación
Superior de Ensenada, Baja California

Acta de 1ra. Sesión Extraordinaria 2015

Comité de Información



En la ciudad de Ensenada, Baja California, siendo las 13:30 horas del día 14 de enero de 2015, se reunió el Comité de Información del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa que se localiza en el Carretera Ensenada Tijuana # 3918 Zona Playitas, C.P. 22860 Ensenada, Baja California, con la asistencia de: **M. en C. Leonor Falcón Omaña, Presidente del Comité**; **L.C. Mario Sinhue Sánchez Arnaiz, Titular del Órgano Interno de Control en el CICESE**; **LAE Julio César Escobedo Talamantes, Secretario Técnico del Comité**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el Título Segundo Capítulo I Artículo 29 y con el objeto de llevar a cabo la **1ra. Sesión Extraordinaria** del año 2015, bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Seguimiento de la Resolución emitida por el IFAI al Recurso de Revisión RDA 4482/14.
4. Seguimiento de la Resolución emitida por el IFAI al Recurso de Revisión RDA 4483/14.
5. Seguimiento de la Resolución emitida por el IFAI al Recurso de Revisión RDA 4484/14.
6. Seguimiento de la Resolución emitida por el IFAI al Recurso de Revisión RDA 4485/14.
7. Seguimiento de la Resolución emitida por el IFAI al Recurso de Revisión RDA 4486/14.

Punto 1. LISTA DE ASISTENCIA

El LAE Julio César Escobedo Talamantes, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité, pasó la lista de asistencia, estando presentes la M. en C. Leonor Falcón Omaña Presidente del Comité y el L.C. Mario Sinhue Sánchez Arnaiz, Titular del Órgano Interno de Control en el CICESE.

PUNTO 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

La M. en C. Leonor Falcón Omaña Presidente del Comité, en cumplimiento a los lineamientos operativos del Comité de Información del CICESE, verificó la lista de asistencia de los miembros, determinando la existencia de quórum Legal, por lo que se adoptó el siguiente acuerdo:

CI-ISO-14-03REXT. El Comité de Información del CICESE, una vez verificado el quorum legal por la Presidenta, declaró formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, encontrándose presentes todos sus miembros.

PUNTO 3. SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 4482/14

El LAE Julio César Escobedo Talamantes, Titular de la UE, dio a conocer a los miembros del Comité, que el 15 de diciembre de 2014, se recibió a través de LA Herramienta de Comunicación en la Unidad de Enlace, la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al Recurso de Revisión RDA 4482/14, en la cual MODIFICA la respuesta otorgada por el CICESE a la solicitud de información 1110100003114 y en consecuencia requiere:

- 1) *Que el CICESE realice una nueva versión pública del currículum vitae de los servidores públicos adscritos a las Unidades Foráneas del CICESE, en la que únicamente se deberá testar el domicilio, el número telefónico particular, el número de fax particular, el correo electrónico particulares; así como el estado civil, el lugar y fecha de nacimiento, la nacionalidad, el RFC y la CURP, la matrícula del servicio militar, la edad, el nombre de los familiares y el OCR en la credencial de elector. Ahora bien, toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente de entrega "Entrega por Internet en el INFOMEX", y ello ya no es posible, el CICESE deberá entregar la información requerida a la recurrente en el correo electrónico que proporcionó. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
- 2) *Asimismo, el sujeto obligado deberá entregar a la recurrente, además de dicha versión pública, la resolución emitida por su Comité de Información en donde indique las partes o secciones eliminadas, y funde y motive su clasificación de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
- 3) *Declare y notifique el acta formal de inexistencia de la información solicitada, en relación con el procedimiento de contratación de los servidores públicos adscritos a las Unidades Foráneas del CICESE con una antigüedad mayor a los 08 años, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, con la finalidad de brindar certeza jurídica a la particular, de la búsqueda exhaustiva de la información que es de su interés.*
- 4) *Realice una nueva búsqueda en sus unidades administrativas competentes, la información relacionada con la descripción del puesto cuando fue creado, respecto de cada puesto que ocupan los servidores públicos adscritos a las Unidades Foráneas del CICESE. Una vez localizada la información, el CICESE deberá entregarla a la recurrente mediante el correo electrónico que proporcionó. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Por lo anterior el Comité de Información del CICESE, procedió a emitir las siguientes resoluciones:

CI-ISO-15-01 RESOLUCIÓN.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, CONFIRMA la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en el currículum vitae del personal que labora en las Unidades Foráneas del CICESE, por lo que la Unidad de Enlace del CICESE deberá elaborar una versión pública donde se testen los datos personales de cada uno de los servidores públicos, a saber, domicilio particular, número telefónico particular, teléfono particular, correo electrónico particular, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, RFC, CURP, número de matrícula del servicio militar, edad, nombres de familiares, no. de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) en la credencial de elector, fotografía personal, todos ellos considerados como información confidencial al tratarse de datos personales. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que entregue al solicitante la versión pública del mencionado currículum Vitae anexando copia de la presente acta, en el correo que el particular señale para recibir todo tipo de notificaciones: notengasproblemas@gmail.com. Una vez atendido lo anterior, la Unidad de Enlace deberá notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cumplimiento de la Resolución dictada.

De conformidad con la Resolución emitida por el IFAI, en relación con el personal técnico que labora en las Unidades Foráneas del CICESE que cuenta con una antigüedad mayor a ocho años, el Comité de Información del CICESE a través de la Unidad de Enlace, solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos del CICESE, a la Unidad La Paz, a la Dirección de Innovación y Desarrollo y a las Delegadas Administrativas de las Divisiones Oceanología y Física Aplicada, que realizaran una nueva búsqueda en sus archivos, con el fin de localizar la evidencia documental de la publicación para ser ofertado el puesto y razón por la que el candidato contratado fue el idóneo para ocuparlo. Como resultado de la nueva búsqueda, hicieron llegar al Comité de Información escritos mediante los cuales informan no haber localizado la información solicitada. Relacionado con lo anterior, al tratarse de fechas de ingreso que datan de varios años, la normatividad aplicable no obliga al CICESE a guardar indefinidamente la documentación relacionada con el proceso de reclutamiento y selección del personal.

En seguimiento a esta misma resolución, solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos del CICESE que realizara una nueva búsqueda en sus archivos documentales, con el fin de localizar información referente a la descripción del puesto cuando fue creado, respecto de los servidores públicos adscritos a las Unidades Foráneas del CICESE. Como resultado de la nueva búsqueda, la Subdirección de Recursos Humanos hizo llegar al Comité de Información escrito mediante el cual informa que si fueron localizados formatos de descripción de puesto.

En consecuencia, el Comité de Información del CICESE procede a emitir la siguiente resolución:

CI-ISO-15-02 RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información procede a declarar la INEXISTENCIA de la evidencia documental de la publicación para ofertar el puesto y razón por la cual el candidato contratado fue el idóneo, como parte de la contratación que se realizó al personal que cuenta con una antigüedad igual-mayor a ocho años trabajando en las Unidades Foráneas del CICESE. Referente a los documentos de descripción del puesto cuando fue creado, que fueron localizados por el Departamento de Capacitación y Desarrollo, una vez verificado que no contengan información confidencial, estos deberán ser puestos del conocimiento del particular incluyendo copia de la presente acta, en el correo que el particular señale para recibir todo tipo de notificaciones: notengasproblemas@gmail.com. Una vez atendido lo anterior, la Unidad de Enlace deberá notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cumplimiento de la Resolución dictada.

PUNTO 4. SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 4483/14

El LAE Julio César Escobedo Talamantes, Titular de la UE, dio a conocer a los miembros del Comité, que el 16 de diciembre de 2014, se recibió a través de LA Herramienta de Comunicación en la Unidad de Enlace, la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al Recurso de Revisión RDA 4483/14, en la cual MODIFICA la respuesta otorgada por el CICESE a la solicitud de información 1110100003314 y en consecuencia requiere:

- 1) *En virtud de que el Comité de Información del sujeto obligado no aprobó o modificó la versión pública de los documentos entregados a la particular; además que la versión pública que remitió contenía datos personales testados que debieron ser públicos. En este tenor, se le instruye a efecto de que elabore una nueva versión pública y un acta debidamente fundada y motivada, por su Comité de Información, en la que autorice dicha versión pública y se la notifiquen a la particular. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; artículo séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*
- 2) *Ahora bien, toda vez que durante la sustanciación del presente recurso de revisión, el sujeto obligado entregó a la particular los currículums vitae a través de su correo electrónico, este deberá atender esa misma modalidad para la entrega de la nueva versión pública de los currículums vitae y el acta del Comité de Información. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

CI-ISO-15-03 RESOLUCIÓN.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, CONFIRMA la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en el currículum vitae del personal Técnico que labora en la División de Ciencias de la Tierra del CICESE, por lo que la Unidad de Enlace del CICESE deberá elaborar una versión pública donde únicamente se testen los datos personales de cada uno de los servidores públicos, a saber, domicilio particular, números de teléfono y celular particular, RFC, CURP, número de seguridad social, edad, fecha y lugar de nacimiento, ciudadanía, nacionalidad y fecha de residencia, estado civil, correo electrónico personal, estado de salud física, estatus y no. de matrícula del servicio militar, número y tipo de licencia de conducir, contar con visa, vida familiar (nombre de padres, cónyuge e hijos), características físicas (tipo sanguíneo, estatura, peso, sexo), no. de credencial de elector (OCR), fotografía personal y firma, todos ellos considerados como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que entregue al solicitante la versión pública del mencionado currículum Vitae anexando copia de la presente acta, en el correo que el particular señale para recibir todo tipo de notificaciones: notengasproblemas@gmail.com. Una vez atendido lo anterior, la Unidad de Enlace deberá notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cumplimiento de la Resolución dictada.

PUNTO 5. SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 4484/14

El LAE Julio César Escobedo Talamantes, Titular de la UE, dio a conocer a los miembros del Comité, que el 16 de diciembre de 2014, se recibió a través de LA Herramienta de Comunicación en la Unidad de Enlace, la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al Recurso de Revisión RDA 4484/14, en la cual MODIFICA la respuesta otorgada por el CICESE a la solicitud de información 1110100003414 y en consecuencia requiere:

Resulta procedente instruir al sujeto obligado a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información en las unidades administrativas competentes, respecto de las siguientes documentales:

- *Nombramiento de cada uno de los técnicos adscritos a la División de Ciencias de la Tierra.*
- *Documento que dé cuenta del cumplimiento al artículo 8 de los Estatutos del Personal Técnico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California*

En caso de que no resulte procedente entregar la información requerida en medios electrónicos, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades de acceso, tales como la copia simple o certificada y la consulta in situ, motivando la imposibilidad para atender la modalidad elegida por la particular. Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

En seguimiento de lo anterior, el Comité de Información del CICESE, revisó el contenido de los nombramientos del personal Técnico que labora en la División de Ciencias de la Tierra del CICESE, y el documento que da cuenta del cumplimiento al artículo 8 del Estatuto del Personal Técnico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California, con la finalidad de verificar si estos documentos podían ser puestos a disposición del solicitante tal y como se encuentran. Una vez verificado el contenido se detectó que el nombramiento contiene datos considerados como información confidencial en los términos del artículo 3 fracción II, 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Con referencia al documento que da cuenta del cumplimiento del artículo 8, este no contiene información confidencial.

Por lo anterior se procede a emitir la siguiente resolución:

CI-ISO-15-04 RESOLUCIÓN.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción II, 18 fracción II, 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, CONFIRMA la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en el nombramiento del personal que labora en la División de Ciencias de la Tierra del CICESE. Atendiendo el Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al ciudadano la versión pública del nombramiento, una vez que en dicha versión pública se omitan los datos personales de cada uno de los servidores públicos, a saber, RFC, nacionalidad, sexo, domicilio particular, estado civil, considerados como información confidencial al tratarse de datos personales. Con referencia al documento que da cuenta del cumplimiento del artículo 8 de los Estatutos del Personal Técnico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California, al no contener información confidencial, este deberá ser puesto del conocimiento del particular tal y como se encuentra. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que entregue al solicitante la versión pública del mencionado nombramiento y del documento que da cuenta del cumplimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal Técnico del CICESE, en el correo que el particular señale para recibir todo tipo de notificaciones: notengasproblemas@gmail.com. De la misma forma notifique al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cumplimiento de la Resolución dictada.

PUNTO 6. SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 4485/14

El LAE Julio César Escobedo Talamantes, Titular de la UE, dio a conocer a los miembros del Comité, que el 19 de diciembre de 2014, se recibió a través de LA Herramienta de Comunicación en la Unidad de Enlace, la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al Recurso de Revisión RDA 4485/14, en la cual MODIFICA la respuesta otorgada por el CICESE a la solicitud de información 1110100003514 y en consecuencia requiere:

- 1) *Se instruye al Comité de Información del sujeto obligado a que sesione nuevamente a efectos que clasifique debidamente la información contenida en los curriculum vitae proporcionados por la Subdirección de Recursos Humanos del sujeto obligado, con la finalidad de que se elabore una nueva acta en la que se refleje la fundamentación y motivación adecuada para la clasificación de la información y se la haga del conocimiento a la particular, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de la materia y 70 del Reglamento de la misma ley.*

Por lo anterior el Comité de Información del CICESE, procedió a emitir la siguiente resolución:

CI-ISO-15-05 RESOLUCIÓN.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, CONFIRMA la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en el curriculum vitae del personal Técnico que labora en la División de Ciencias de la Tierra del CICESE, por lo que la Unidad de Enlace del CICESE deberá elaborar una versión pública donde únicamente se testen los datos personales de cada uno de los servidores públicos, a saber, domicilio particular, números de teléfono y celular particular, RFC, CURP, fotografía personal, edad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, correo electrónico personal, número y tipo de licencia de conducir, contar con visa, vida familiar (nombre de padres, cónyuge e hijos), características físicas (tipo sanguíneo), no. de credencial de elector (OCR) y firma, todos ellos considerados como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que entregue al solicitante la versión pública del mencionado curriculum Vitae anexando copia de la presente acta, en el correo que el particular señale para recibir todo tipo de notificaciones: notengasproblemas@gmail.com. Una vez atendido lo anterior, la Unidad de Enlace deberá notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cumplimiento de la Resolución dictada.

PUNTO 7. SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 4486/14

El LAE Julio César Escobedo Talamantes, Titular de la UE, dio a conocer a los miembros del Comité, que se recibió a través de LA Herramienta de Comunicación en la Unidad de Enlace, la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al Recurso de Revisión RDA 4486/14, en la cual MODIFICA la respuesta otorgada por el CICESE a la solicitud de información 1110100003614 y en consecuencia requiere:

- 1) *Someta a consideración de su Comité de Información, la información consistente en curriculum vitae de todo el personal técnico que está contratado por proyecto, por honorarios o cualquier otra modalidad. Así mismo el curriculum vitae de los estudiantes que estén haciendo estancias postdoctorales en la División de Ciencias de la Tierra y adicionalmente a la información que clasificó en su segunda sesión extraordinaria del dos mil catorce, clasifique como información confidencial los datos personales tales como firmas, datos de intereses particulares, fotografías, ciudadanías, si cuenta con ciudadanía y documentos oficiales, pasatiempos, Clave Única de registro de Población (CURP), domicilio, Lugar de nacimiento, nacionalidad, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Edad, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos (RFC), tal como se precisó en el Considerando Segundo de la presente resolución e informe dicha situación al particular.*

Por lo anterior el Comité de Información del CICESE, procedió a emitir la siguiente resolución:

CI-ISO-14-11RESOLUCIÓN.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, CONFIRMA la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en el curriculum vitae del personal Técnico que labora en la División de Ciencias de la Tierra del CICESE, por lo que la Unidad de Enlace del CICESE deberá elaborar una versión pública donde testen los datos personales de cada uno de los servidores públicos, a saber, firmas, datos de intereses particulares, fotografías, ciudadanías, si cuenta con ciudadanía y documentos oficiales, pasatiempos, Clave Única de registro de Población (CURP), domicilio, Lugar de nacimiento, nacionalidad, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Edad, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos (RFC), todos ellos considerados como información confidencial. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que entregue al solicitante la versión pública del mencionado curriculum Vitae anexando copia de la presente acta, en el correo que el particular señale para recibir todo tipo de notificaciones: notengasproblemas@gmail.com. Una vez atendido lo anterior, la Unidad de Enlace deberá notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cumplimiento de la Resolución dictada.

Al no haber más asuntos por tratar, se da por concluida la 1ra. sesión extraordinaria del Comité de Información correspondiente a 2015, siendo las 13:00 horas del día 14 de enero de dos mil quince, firmando para constancia los que en ella intervinieron.


M. en C. Leonor Falcón Omaña
Presidente
Servidor Público Designado


L.C. Mario Sinhue Sánchez Arnaiz
Titular del Órgano Interno de Control en el CICESE


L.A.E. Julio César Escobedo Talamantes
Secretario Técnico-Titular de la Unidad de Enlace del CICESE

Nota: Cuarta y última hoja del acta.